

Nota

Número:
<b>Referencia:</b> Decreto baja Juan Pablo Martinez Licitación Pública Nº 09-23 acuerdo partes alojamiento deportivo Yapeyu- Expediente Electrónico EX-2024-00006037 MUNICRESPO-ME#SGDH
A: Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Nadia Graciela Sturtz (SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Franco Zaragoza (AI#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:

# VISTO:

La Licitación Pública N $^{\circ}$  09/2023, la nota presentada por la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, y el acuerdo de partes firmado entre la Municipalidad de Crespo y la firma "JUAN PABLO MARTINEZ, CUIT N $^{\circ}$  20-29520507-6", y

## **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 12 de Abril de 2023, a través del Decreto N° 318/23, se llamó a Licitación Pública Nº 09/2023, para la contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para la construcción de "Alojamiento deportivo-Campo de deportes Yapeyú".

Que en fecha 28 de Abril de 2023 a través del Decreto N° 436/23, se adjudicó a "JUAN PABLO MARTINEZ CUIT N° 20-29520507-6" la Licitación Pública N° 09/2023, por la suma total de Pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 20.739.184,55). En fecha 02 de mayo se envió correo electrónico de notificación de adjudicación. En fecha 04 de Mayo de 2023 se firmó contrato de obra, aprobado por Decreto № 468/2023 y el 10 de Mayo, a través del Decreto N° 473/23, se otorgó un anticipo financiero al Sr. Martínez, por la suma de Pesos DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO con 45/100 (\$ 2.073.918,45). En fecha 11 de Mayo de 2023, se dio inicio a la obra.

Que en Octubre de 2023, la empresa Juan Pablo Martínez solicitó una prórroga de noventa (90) días corridos para la finalización de la obra, comprometiéndose a mantener los precios pactados al comienzo de la Licitación Pública Nº 09/2023. Ello, atento a las precipitaciones suscitadas y a la realización de trabajos no contemplados dentro de la obra, los cuales constan en las certificaciones de avances de obra realizadas por el Municipio.

Que por Decreto Nº 1085/2023, se otorgó una prórroga hasta el 02 de Diciembre de 2023, la cual fue concedida a la contratista debido a diferentes inconvenientes que se debieron resolver para iniciar la obra y que atrasaron la etapa de replanteo y ejecución de fundaciones, además de ampliaciones de diferentes ítems que no estaban computados; sumado a los varios días improductivos por lluvia en ese periodo de trabajo. Se destaca que la obra tenia un avance contínuo, acorde al personal en obra y a las tareas a ejecutar.

#### Detalle de inconvenientes:

- Demora en el inicio del replanteo: Se realizó un cambio en la implantación del edificio, a los fines de mejorar y ampliar el espacio en el predio de deportes. Por lo que se movió el edificio 8 mts hacia calle 3 de febrero. Debiendo para esto retirar postes y alambrado olímpico, además de la extracción de arbustos y árboles. Tareas no previstas y para las cuales se debió solicitar autorización, y contratación de maguinaria extra.
- Desvío de tendido de red de agua: Una vez iniciadas las excavaciones para fundación se encontró la red de agua en cañería de 100mm en pvc la cual se rompió durante estas tareas. Su trazado pasaba justo debajo de una de las bases, el día 03/06/23 se iniciaron las tareas para el desvío de esta red de agua, realizando un tendido paralelo y alejado del perímetro de la obra, de aproximadamente 50m lineales. Primero se procedió al zanjeo, se armó el tendido en caño de pvc 100mm y posteriormente el día 20/06/23 se realizaron las tareas de vinculación del mismo a la red existente, coordinando este trabajo con personal de Obras Sanitarias Municipal, quien debió encontrar válvulas para el corte del paso de agua. Esta tarea adicional llevo aproximadamente 12 días hábiles entre su planificación, pedido de materiales, excavación y ejecución; por lo que también es otro de los causantes de demora en la ejecución de los ítems de bases y pilotines en el sector donde pasaba la antigua cañería y por ende las tareas consecutivas de vigas de encadenado y contrapiso. Si bien se continuó con estas tareas en el sector restante de la obra no afectado.
- -Ampliaciones de ítems: se detallan a continuación ampliaciones de diferentes ítems, los cuales

son tareas ya ejecutadas al día de la fecha y que no reflejan un avance de obra, por no estar incluidas en la misma:

<u>ítem 3.5 Losa Maciza de H°A°, de viguetas y ladrillos EPS</u>: En este caso en el cómputo oficial figuran 2,44 m3 de losa en general, si bien si se computan todas las losas tanto de hormigón armado como de viguetas, el volumen de hormigón asciende a esta suma, dando un valor total de 17 m3 aproximadamente. Se adjunta al informe de la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, planilla con dicho cómputo utilizando planos anexos a la licitación para realizarlo y datos de manual de viguetas Tensolite, donde figura un valor de volumen de H° en m3/m2 de superficie para losa, utilizando ladrillos de 13cm de altura y carpeta de compresión de 5cm de espesor.

<u>ítem 4.2 Mampostería de ladrillos</u>: en el primer tramo de rampa se realizó un contrapiso inclinado y en los laterales mampostería de ladrillos comunes para contención de la broza de relleno, en total 7.1 m2 extras de superficie de mampostería de ladrillos cerámico macizos. (Se adjuntan imágenes en el informe de la Secretaría de Infraestructura y Ambiente.)

<u>ítem 8 Contrapiso</u>: En este ítem se agregaron el contrapiso del primer tramo de rampa y bajo de la misma para unificar veredas con listones según plano y además tener una superficie bajo la rampa para la colocación de bicicleteros. Se sumaron todas las superficies que incluían contrapiso y la suma asciende a 141, 8 m2, nos da una diferencia de sup. adicional con la superficie contratada de 36,60m2.

-Días improductivos o con menor rendimiento en obra por causa de las precipitaciones: se dieron en el mes de inicio de obra durante la demolición, una vez realizada la nivelación del terreno demoró el inicio de excavación para fundación y luego hubo varios días en los meses de Julio y Agosto que provocaron suspensión de hormigón para contrapiso: 24/05/23, 25/05/23, 30/05/23, 12/07/23, 13/07/23, 17/08/23 y 25/08/23.

Que en fecha 27 de Noviembre de 2023 la firma Juan Pablo Martínez solicitó nueva prórroga para el plazo de finalización de la obra. Justificó su solicitud, en la cantidad de días de lluvias y trabajos realizados que no habían sido contemplados dentro de la obra.

Que por Decreto Nº 1286/2023, se otorgó una prórroga hasta el 17 de Abril de 2024, atento a que la contratista informó que su demora se debió a diferentes modificaciones que fueron solicitadas y además no puede aumentar el ritmo de trabajo contratando más personal debido a la situación a nivel país de público conocimiento, que incrementó el valor de la mano de obra, desde sus inicios en Mayo 2023 hasta Diciembre en un 100%. Si bien esta empresa tenía contratadas 6 personas de manera permanente, no llegó a cubrir el ritmo requerido para poder finalizarla el 2 de Diciembre de 2023 (fecha fin otorgada en la 1er ampliación). Detalle de demoras:

- -Días improductivos o con menor rendimiento en obra por causa de las precipitaciones: 2/11, 4/11, 15/11, 16/11 y días feriados 13/10, 16/10 y 20/11 no trabajados.
- -Cambios en la estructura: se modificaron alturas y armado de vigas superiores de planta alta así como cambio de lugar de la losa para tanques y termotanques solares, a los fines de eliminar una columna dentro del Dormitorio 01 a fin de generar mayor espacio en el mismo, esto provocó suspensión de esas tareas para el cálculo de refuerzos pero se continuo avanzando en la colocación de cerámicos.
- -Armado de encofrado en altura: tareas en las que no se puede avanzar tan rápido debido al diseño irregular como es el armado de vigas y encofrados en el sector sobre rampa, donde se debió colocar andamios en ambos lados y puntales dobles para fijar bien las columnas de doble altura.

Que en fecha 19 de Febrero de 2024, desde el Municipio se le solicitó a Juan Pablo Martínez que realice el empalme a cañería existente de la conexión nueva de cloacas. Dicho trabajo, no estaba contemplado en la licitación, pero resultaba necesario a los fines de verificar el funcionamiento de los artefactos sanitarios.

Que en fecha 14 de Marzo de 2024, la firma Juan Pablo Martinez informó su voluntad de rescindir el contrato objeto de la Licitación N° 09/2023. Ello, atento que el Municipio no permite la re determinación de precios y la circunstancia del país, ha provocado un aumento excesivo de todos los costos. Al no haber actualización de precio de la mano de obra ejecutante, se le tornó imposible continuar adelante.

Que atento a las inclemencias climáticas, recién en fecha 25 de Abril de 2024, la firma Juan Pablo Martinez, pudo finalizar con el empalme a cañería existente de instalación de cloacas nueva de Campo Yapeyú.

Que por todo lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Ambiente, se expidió manifestando que debería aceptarse la solicitud de rescisión de obra.

Que el <u>total adjudicado</u> a la firma fué por la suma de pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 20.739.184,55).

Que el total ejecutado fué por la suma de pesos CATORCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 49/100. (\$14.052.638,49).

Que el <u>saldo a dar de baja</u> es por la suma de pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 06/100. (\$6.686.546,06).

Que el Municipio reconoció que dispuso la realización de trabajos que no estaban previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, cuya ejecución era indispensable para continuar con los trabajos licitados. Ello, ha causado cierta demora para cumplir con los plazos por parte del contratista. Asimismo, las abundantes precipitaciones también provocaron dilaciones en la obra. Por lo que el DEM considera que no correspondería para la firma "Juan Pablo Martínez CUIT Nº 20-29520507-6" la aplicación de las multas establecidas en la cláusula decima del contrato suscripto en fecha 4 del mes de Mayo de 2023 y el Art. 32 del Pliego de Condiciones Generales. Sin embargo, por la rescisión del contrato, se aplica por analogía el Art. 31 inc c), el cual establece la pérdida del depósito de garantía.

Que se reconoce a favor de la Municipalidad de Crespo: a) <u>Fondos De Garantía</u> por la suma de Pesos UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$1.036.959,22), b) <u>Anticipo Financiero</u> por la suma de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 54/100 (\$ 663.395,54).

Que se reconoce a favor de la firma JUAN PABLO MARTINEZ, CUIT Nº 20-29520507-6: a) <a href="Certificado Nº 15">Certificado Nº 15</a> por la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (\$ 263.823,75), b) <a href="Fondo de Reparo">Fondo de Reparo</a> por la suma de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 785.435,35) y c) <a href="Empalme de cañería">Empalme de cañería</a> por la suma de pesos SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA (\$702.050).-

Que el BALANCE DE CREDITOS Y DEBITOS arroja lo siguiente:

a. A favor de la Municipalidad fondo de garantía: \$1.036.959,22.

- b. A favor de la Municipalidad Anticipo Financiero: \$ 663.395,54.-
- c. Subtotal a favor de la Municipalidad: \$ 1.700.354,76.
- c) A favor de Martínez Certificado Nº 15: \$ 263.823,75.
- d) A favor de Martínez Fondo de Reparo: \$785.435,35.
- e) A favor de Martínez por Empalme de cañería: \$ 702.050,00.

Subtotal a favor de Martínez \$ 1.751.309,10.-

Saldo: \$ 50.954,34

Como resultado de la liquidación precedente, donde se imputan los rubros existentes a favor de los contratantes, se entiende que los mismos deberían compensarse, quedando un saldo a favor de Juan Pablo Martínez de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 50.954,34.

Que en fecha 26 de Abril de 2024, se procedió a la firma de un Acuerdo de partes.

Que atento a que el fondo de reparo, recién puede librarse transcurridos los seis meses desde el Acta provisoria de recepción (15 de Marzo de 2024), las partes acuerdan hacer efectiva la compensación mencionada, en fecha 15 de Septiembre de 2024.

Que en el supuesto que surjan defectos o vicios constructivos aparentes durante el periodo contemplado de 6 meses, el Municipio notificará a Juan Pablo Martínez para su reparación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el Acuerdo de partes, realizar las reparaciones a su costa, pérdida del fondo de reparos y ejecución del fondo de garantías.

Que una vez producida la compensación, Juan Pablo Martínez renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo relacionado con a los derechos y obligaciones derivados de la Licitación Pública 09/23, Pliegos de Condiciones Generales y Contrato de Obra.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

### EL PRESIDENTE MUNICIPAL

## **DECRETA**:

<u>Art. 1º.-</u> Apruébese el Acuerdo de Partes firmado entre la Municipalidad de Crespo y la firma "JUAN PABLO MARTINEZ, CUIT Nº 20-29520507-6" y en consecuencia rescíndase el contrato de obra, aprobado por Decreto Nº 468/2023 de fecha 05 de Mayo de 2023.

Art. 2º.- Dispónese la baja y cierre de la Licitación Pública 09/23, según los considerandos que anteceden.

Art. 3º.- Dispónese el pago al Sr. Juan Pablo Martínez, CUIT Nº 20-29520507-6", de la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Nueve con 10/100 (\$ 1.751.309,10), en

concepto de Certificado Nº 15, Fondo de Reparo y Empalme de cañería, en virtud a los considerandos que anteceden.

<u>Art.4º.-</u> Dispónese la compensación de la suma mencionada en el artículo anterior, con el saldo existente a favor del Municipio, en concepto de fondo de garantía y Anticipo Financiero, hasta alcanzar la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 76/100 (\$ 1.700.354,76).

<u>Art.5º.-</u> Dispónese que lo estipulado en el Art. 3 y 4, se efectivizará una vez realizada el Acta final de obra, libre de defectos o vicios constructivos, según los considerandos que anteceden.

<u>Art.6º.-</u> Establécese que en el supuesto que surjan defectos o vicios constructivos aparentes durante el periodo contemplado de 6 meses desde la recepción provisoria, el Municipio notificará a Juan Pablo Martínez para su reparación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el Acuerdo de partes, realizar las reparaciones a su costa, pérdida del fondo de reparos y ejecución del fondo de garantías.

<u>Art.7º.-</u> Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a Contaduría, a Tesorería, a Almacenes, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Obras Públicas, a la Secretaria de Infraestructura y Ambiente y a la firma "JUAN PABLO MARTINEZ, CUIT Nº 20-29520507-6", a sus efectos.

Art.8º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y Ambiente.

Art.9º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.